



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 082 -2016-SANIPES/DE**

Surquillo, 26 AGO 2016

VISTOS:

El Memorando N° 2093-2016-SANIPES/OA de fecha 19 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 499-2016-SANIPES/OA-UA de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 2359-2016-SANIPES/OA de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y el Informe N° 546-2016-SANIPES/OAJ de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia; asimismo, el SANIPES conforme a su Ley de Creación tiene personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la Ley le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, una de las funciones de la Oficina de Administración, es planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos humanos, económicos, logísticos, financieros, de soporte de tecnología de información y de comunicaciones, así como de los servicios generales a los diversos órganos del SANIPES, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la normatividad vigente;



Que, teniendo en cuenta la función antes descrita, así como la atribución de delegar las funciones administrativas no privativas de la Dirección Ejecutiva del SANIPES, prevista en el inciso n) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), resulta pertinente delegar en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad para la aprobación de las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, el literal p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, así como en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la delegación de facultad a favor del Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, para la aprobación de las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de acuerdo al siguiente detalle:

- Literal e): Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- Literal g): Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Literal j): Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- Literal k): Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.
- Literal l): Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- Literal m): Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
DIANA GARCÍA BOMILLA
DIRECTORA EJECUTIVA

